

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que hace pública la concesión administrativa de uso privativo de bien demanial sito bajo el vuelo de vivienda marcada con el nº 34 de la Calle Federico García Lorca

p. 2795

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se hace público Reglamento de la Agrupación Local de Voluntario/as de Protección Civil de esta Corporación

p. 2795

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable de Refugio Canino para perros abandonados, en el Paraje "La Berduga", polígono 33, parcela 22, de este término municipal

p. 2800

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto, relativo al expediente de Deslinde del Camino Público denominado "Camino de las Cien Fanegas", abriendo plazo de alegaciones a propietarios linderos

p. 2801

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que hace pública la convocatoria pública de ayudas para participar en la actuación "Misión comercial directa a Rusia"

p. 2801

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que hace pública la convocatoria pública de ayudas para participar en la actuación "Visita a feria Hong Kong Jewellery & Gem Fair (JGF) 2017"

p. 2802

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que hace pública la convocatoria pública de ayudas para participar en la actuación "Misión comercial directa a Emiratos Árabes Unidos"

p. 2802

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que hace pública la convocatoria pública de ayudas para participar en la actuación "Misión comercial directa a China (Turismo)"

p. 2802

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que hace pública la convocatoria pública de ayudas para participar en la actuación "Encuentro Empresarial en Israel"

p. 2803

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que hace pública la convocatoria pública de ayudas para participar en la actuación "Misión comercial directa a Kazajistán"

p. 2803

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que hace pública la convocatoria pública de ayudas para participar en la actuación "Misión comercial directa a Lituania"

p. 2803

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalquivir

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Pantano del Guadalquivir de Córdoba, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria, a celebrar el día 18 de julio de 2017

p. 2804

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, por el que se efectúa licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro mediante arrendamiento del montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje de pabellón expositivo exterior y stands para la celebración de Ferias y Eventos durante el ejercicio 2017

p. 2804

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, por el que se efectúa licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de servicios de comercialización de los espacios y organización de actividades de la Feria FIMART 2017

p. 2805

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Ilustre Colegio Notarial Andalucía. Sevilla

Anuncio del Ilustre Colegio Notarial Andalucía de Sevilla, por el que se hace público trámite de devolución de fianza del que fuera Notario de Córdoba, don Miguel de Lara Pérez

p. 2806

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.310/2017

Visto y examinado el expediente para la concesión demanial de suelo ubicado bajo el vuelo de la vivienda marcada con el nº 34 de la Calle Federico García Lorca de esta Localidad de Baena, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.baena.es>].

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía-Presidentencia de fecha 18/05/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del citado bien inmueble, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Baena.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: SG/5075/2017.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Concesión demanial de bien inmueble.
- Lugar de ejecución: Calle Federico García Lorca 34.
- Plazo de ejecución: 25 años, con posibilidad de prórroga.
- Se deberán realizar por el adjudicatario las obras de cerramiento.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Canon a favor de la Administración:

798,78 euros/año mejorable mediante subasta.

5. Garantía provisional:

Vista la naturaleza de la concesión, no se exige garantía provisional.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Baena. Secretaría General.
- Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1.
- Localidad y código postal: Baena-14850 (Córdoba).
- Teléfono: 957665010.
- Telefax: 957671108

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según PCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la expiración del plazo de 20 días desde la publicación

en BOP de Córdoba (conforme artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP).

b) Documentación que integrará las ofertas: Según PCAP.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Baena.
- Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1.
- Localidad y código postal: Baena-14850 (Córdoba).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la adjudicación de la concesión demanial.

9. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Baena. Sala de Comisiones.
- Domicilio: Plaza de la Constitución.
- Localidad: Baena.
- Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 10.30 horas.

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.baena.es. - perfil del contratante -.

Baena a 18 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.153/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIO/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ

El artículo 61.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

Del mismo modo, el artículo 66.1 atribuye a Andalucía competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

Asimismo, por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, se aprueba

el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende, de acuerdo a su exposición de motivos, dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del voluntariado de Protección Civil. De acuerdo con su Disposición Transitoria Primera, las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

En base a lo anteriormente expuesto se hace necesario adaptar a la normativa precitada el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Benamejí.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza normativa

La presente disposición se configura como reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en adelante ALVPC, del Ayuntamiento de Benamejí.

Artículo 2. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por ALVPC la organización constituida con carácter altruista y de buena vecindad que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Benamejí, tiene como finalidad la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en tareas de protección civil realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 3. Aspirantes a miembros del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza.

Las personas que deseen ingresar en la ALVPC deberán presentar solicitud (Anexo I) ante el Ayuntamiento de Benamejí y acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento a excepción del apartado e).

Tras la resolución favorable de la solicitud de ingreso dictada por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí se pasará a la situación de Aspirante a miembro de la ALVPC. En dicha situación se permanecerá un mínimo de 6 meses y máximo de un año. Durante ese tiempo el aspirante deberá demostrar la capacitación necesaria para el correcto desempeño de las funciones propias del voluntariado de protección civil, circunstancia que será acreditada mediante informe del responsable de la agrupación, así como con la superación del curso de formación Básica para el Voluntariado de Protección civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil

Obtendrán la condición de miembros del Voluntariado de Protección Civil a los efectos de este Reglamento, las personas físicas mayores de 18 años que tras superar la fase descrita en el artículo anterior, se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas y actuaciones propias de Protección Civil.

Capítulo II

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 5. Creación y disolución de la Agrupación Local

del Voluntariado de Protección Civil

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benamejí la adopción del acuerdo de creación de la ALVPC, así como, en su caso, el de modificación y el de su disolución.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benamejí, aprobar el Reglamento de la Agrupación que se registrará por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Benamejí solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Corresponde al Ayuntamiento de Benamejí la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la ALVPC.

5. La ALVPC se constituirá sin ánimo de lucro.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La ALVPC dependerá orgánicamente de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí, y por delegación de ésta del Concejal/a Delgado/a de Seguridad Ciudadana, quedando encuadrada funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil o, en su defecto, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias local o de ámbito superior, de un Plan especial o específico de Comunidad Autónoma o de cualquier otro tipo de plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.

Artículo 7. Estructura

1. La persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí nombrará al Jefe de la Agrupación local de voluntarios de protección civil, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del/a Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana o del Coordinador Local de protección civil, en el caso de existir delegación.

2. Las ALVPC estará formadas por el Área de Prevención. Se nombrará una persona responsable de la Coordinación del Área, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación

1. La ALVPC de Benamejí desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Benamejí, salvo las excepciones de los siguientes apartados.

2. La actuación fuera de este ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí, y previa comunicación al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de Emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la orga-

nización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezcan en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la ALVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, tales como accidentes o siniestra, apoyo en tareas preventivas y de intervención, conforme a lo previsto en los distintos Planes de Emergencia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

- Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsible.

- Apoyo en actividades de cualquier índole que organice el Ayuntamiento y que suponga algún tipo de riesgo para sus participantes.

4. Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Capítulo III

De los Voluntario/as de Protección Civil

Artículo 10. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil

1. Las personas que pretendan pertenecer a la ALVPC de Benamejí deberán estar empadronado/as en esta localidad y utilizarán la ALVPC únicamente para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

2. Excepcionalmente podrán pertenecer a esta ALVPC aquellas personas que acrediten que en el municipio en el que están empadronado/as no existe agrupación de voluntariado, sólo mientras perdure esta situación.

3. No obstante podrán pertenecer a esta ALVPC las personas que no cumplan con el requisito establecido en el punto anterior, si por razones formación y experiencia, de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno, siendo facultad de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí la admisión o no de la persona solicitante.

4. La relación del voluntariado con el Ayuntamiento de Benamejí tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no

teniendo derecho a reclamar a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a las personas miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad serán de cuenta de la Administración Pública o Entidad privada que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones.

Artículo 11. Nacimiento, extinción y suspensión de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil

1. Podrá aspirar a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Benamejí toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- c) No haber sido expulsado de una Agrupación por Resolución administrativa firme.

- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.

2. Para ello se presentará solicitud en el Ayuntamiento de Benamejí, según modelo del Anexo I, en el que figurará el compromiso de conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento y de lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, así como el de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

Acompañará la solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público por sentencia firme y de no haber sido expulsado por resolución administrativa firme de una ALVPC (Anexo II).

Asimismo, se deberá presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudieran ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que pueden realizarse normalmente por la persona solicitante.

3. El titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí resolverá sobre el ingreso en la condición de miembro o aspirante de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en atención al no cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3 y 11 del presente Reglamento.

4. La solicitud de vinculación con la ALVPC de Benamejí llevará consigo la aceptación plena del presente Reglamento y de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

5. La adquisición de la condición de voluntario facultará, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Agrupación de Voluntarios, en relación con el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

6. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Benamejí se extinguirá:

- a) Por decisión propia del interesado, que deberá comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí.

- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

- c) Por ser sancionado con la expulsión de la Agrupación.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.
- f) Por no realizar ningún servicio de prevención durante tres años consecutivos.

7. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benamejí.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.
- e) Por no realizar ningún servicio de prevención durante dos años consecutivos.

Aquellos miembros del voluntariado de Protección Civil, que no cumplan alguno de los requisitos del presente artículo, dispondrán del plazo de un año para acreditar su cumplimiento desde la entrada en vigor del presente Reglamento. Transcurrido dicho plazo, y si no reunieran algunos de éstos, dejarán de tener la condición de miembros del Voluntariado de Protección Civil.

No será necesario que los miembros del voluntariado reciban el curso de formación básica previsto en este artículo cuando tengan acreditada una antigüedad superior a un año en la Agrupación desde la entrada en vigor del Decreto 159/2016, sin contar aquellos períodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del voluntariado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del precitado Decreto.

La extinción como voluntario, conllevará la entrega a la Agrupación de todo el vestuario y equipamiento entregado al efecto.

Artículo 12. Aspirantes

1. Las personas que tengan la condición de aspirante tendrán los mismos derechos y deberes reconocidos a los miembros del Voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 16 del Decreto 159/2016.

La persona aspirante, en actuaciones relacionadas con la ALVPC deberá ir siempre acompañado/a de un miembro del Voluntariado. No podrán ocupar cargos jerárquicos, de responsabilidad o representación dentro de la Agrupación.

2. El plazo máximo para permanecer en la situación de aspirante será de un año a contar desde el día siguiente al de la resolución de admisión del solicitante por el titular de la Alcaldía. En ese periodo, el Ayuntamiento de Benamejí facilitará la realización del Curso de Formación Básica para el voluntariado de protección civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Transcurrido un año sin que se acredite la realización con aprovechamiento del curso de formación básica de voluntariado de Protección Civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, y no se obtenga informe favorable del responsable de la agrupación referente a la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones propias del voluntariado de protección civil, se extinguirá la condición de aspirante, sin que pueda volver a solicitar el ingreso antes de transcurridos dos años desde dicha circunstancia.

Artículo 13. Desarrollo de las actuaciones del Voluntariado

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil de Benamejí se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones por los responsa-

bles de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro de las competencias que atribuyen las funciones de la ALVPC establecidas en el artículo 9.

2. Cuando realicen sus funciones fuera del ámbito territorial de Benamejí, obedecerán las instrucciones dictadas por las autoridades y personal competente en materia de protección civil de la localidad correspondiente.

3. Los miembros del Voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14. Derechos

El Voluntariado de Protección Civil de Benamejí tiene los siguientes derechos:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

b) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

c) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.

d) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

e) Ser respetadas su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

f) Participar activamente en los programas desarrollados por la ALVPC de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y en las disposiciones de desarrollo del mismo que pudieran dictarse.

g) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

h) Ser de cuenta de la Administración Pública que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad.

i) Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.

j) Cesar en su condición de persona miembro del Voluntariado de Protección Civil.

k) Ser informado del contenido del presente Reglamento, así como de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

l) A participar en la organización en la que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas, y en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que se desarrolle su acción voluntaria.

Artículo 15. Deberes

El Voluntariado de Protección Civil de Benamejí tendrá los siguientes deberes:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la ALVPC, respetando sus fines y normativa reguladora.

b) Respetar en el desarrollo de su actividad los derechos de los ciudadano/as, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos, rechazando cualquier contraprestación material que pudiera

ser ofrecida por parte de los mismos o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.

c) Actuar de forma diligente y solidaria cumpliendo las instrucciones e indicaciones dictadas por los responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil.

d) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

e) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados a la ALVPC, en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

f) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

g) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipamiento que tuviera a su cargo, así como reintegrarlo a la ALVPC, una vez cese su condición de miembro de la Agrupación.

h) Realizar como mínimo tres servicios de carácter preventivo al año.

i) Poner en conocimiento del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

j) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

k) Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

l) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

m) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

n) Respetar el contenido del presente Reglamento, así como de sus normas de desarrollo.

Artículo 16. Régimen disciplinario

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarias para su desarrollo.

c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.

e) La pérdida, deterioro por negligencia o por la utilización en fines distintos para los que fueron encomendados del equipo, material, bienes, o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

d) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

e) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro o al público.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

5. Las faltas cometidas se sancionarán:

a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la ALVPC según las circunstancias que concurran.

Artículo 17. Procedimiento sancionador

La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución de la persona titular de la Alcaldía de Benamejé, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 18. Méritos y recompensas

Si bien la actividad altruista y no lucrativa excluye toda remuneración, ello no impide, sin embargo, el reconocimiento de los méritos del voluntariado y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde o en su caso, al Concejal delegado de Protección Civil. La iniciativa corresponderá al Concejal de Protección Civil, o en su defecto, al Coordinador de la Agrupación.

Capítulo IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 19. Formación del Voluntariado de Protección Civil de Benamejé

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil de este Municipio, la formación de su personal a todos los niveles, des-

de la selección y formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación de voluntariado con la Agrupación.

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

La formación permanente, tiene sobre todo como objetivo, además de la garantía y puesta en marcha de un derecho del voluntariado, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 20. Competencia

Corresponde a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía establecer los criterios de homologación de la formación de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, especialmente en la formación básica.

El Ayuntamiento de Benamejé, podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

Capítulo V

Equipamientos, distintivos y Uniformidad de la Agrupación Local del voluntariado de Protección Civil

Artículo 21. El equipamiento de las ALVPC

El Ayuntamiento de Benamejé garantizará que la ALVPC disponga del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones, especialmente para el apoyo operativo inmediato ante cualquier situación de emergencia.

Artículo 22. Distintivos del voluntariado

Todos los componentes de la ALVPC de Benamejé ostentarán en su uniforme los distintivos del voluntariado de protección Civil de Andalucía y el del Ayuntamiento de Benamejé, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las ALVPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

Todos los componentes de la ALVPC de Benamejé deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones. La uniformidad respetará lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las ALVPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Derogatoria

Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y cuantas otras disposiciones se opongan al mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Benamejé a 12 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.120/2017

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Cuarto. Declaración de Interés Público y Aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de Refugio Canino para Perros abandonados, promovido por la Asociación "Naciendo un Sol"

En este punto, y siendo las 19,24 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Callejón del Castillo, por estar incurso en causa de abstención de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de mayo de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Declarar el Interés Público del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de Refugio Canino para Perros abandonados, fechado en diciembre de 2013, promovido por la Asociación "Naciendo Un Sol" con C.I.F. G1497083 que se ubica en terrenos denominados el Paraje la Berguda, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de Refugio Canino para Perros abandonados, siendo las características de la Parcela donde se ubica y los condicionamientos a los que se sujeta la presente aprobación, los siguientes:

1. Parcela de Referencia Catastral 14049A033000220000IZ, Polígono 33, Parcela 22, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 1.212.979 m². Constituye la Finca Registral Nº 6369 descrita como Cortijo y Dehesa procedente de la formada por agrupación de las nombradas Berduga Alta, La Palmosa, Gómez Yáñez, El Charco, El Coscojal, Guzman, parte de la Mallena y otras que en lo sucesivo se nombrará de "La Berduga Alta", con una extensión de 6.142.434 m², propiedad de la entidad, "Berduga, S.A." con CIF A-28448041. Figura la Acreditación de la disponibilidad de los terrenos por los promotores de la actuación mediante el Documento privado de cesión gratuita a D^a. Silva Mencos Vilá, Presidenta de la Asociación "Naciendo un sol" de la nave almacén con corral, situado en la parte norte de las edificaciones, para destinarla a refugio y atención canina. La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural "Lomas de Campiña", según se desprende del Plano nº 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, cuyas ordenanzas de aplicación se regulan en el artículo 12.229.

2. Condicionamientos:

- Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Ambiental.

- Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituidas según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable establecidas en la LOUA, y del Suelo No Urbanizable de carácter natural Lomas de Campiña establecido en el artículo 12.229 del PGOU.

- Al pago de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable que consistirá en aplicar el 8 % al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se destinará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA.

- Deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

- Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

Tercero. Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndole saber a los propietarios que pudiera concurrir en las edificaciones existentes en la Parcela donde se ubica el presente Proyecto de Actuación, un supuesto de los previstos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero que define a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable, como asimiladas a las edificaciones con Licencia, pudiendo recabar del Ayuntamiento la correspondiente Certificación Administrativa acreditativa de tal situación, siéndoles de aplicación el Régimen Jurídico para ellas previsto en los artículos 6 y 7 del citado Decreto.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río, a 1 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.389/2017

Aprobado inicialmente el deslinde del Camino Público denominado "Camino de las Cien Fanegas", por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 133.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se procederá a su publicación con una antelación mínima de treinta días al inicio de las operaciones de apeo que según el Acuerdo del Pleno, y resolución de la alcaldía se iniciarán el día uno de agosto de

2017. Se podrán presentar alegaciones hasta diez días antes del señalado para el inicio del apeo. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el día 01-08-2017, a las 10 horas, en el Camino de las Cien Fanegas I, linde a parcela 229 del polígono 11.

En Villaralto, a 29 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

OTRAS ENTIDADES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 2.381/2017

Convocatoria a Empresas PYMES de Córdoba

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación, a través del Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A RUSIA, que tendrá lugar del 20 y al 23 de noviembre de 2017 en Moscú (Rusia).

Primero. Beneficiarios

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba. Se prevé una participación máxima de 6 empresas.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba - Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a empresas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 14.160,00 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el 20% restante con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución para esta acción en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 19.819,97 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" dado que, para la ejecución de la actuación, la Cámara de Comercio de Córdoba estima destinar unos recursos máximos de 5.659,97 euros, cofinanciados al 80% por los Fondos FEDER y el 20% restante por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba y/o el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRO-DECO).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, transcurridos 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las 9:00 horas y finalizará el día 31 de julio de 2017, a las 14:00 horas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 27 de junio de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Núm. 2.382/2017

Cierre Convocatoria Pública

“VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR 2017”

Programa PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba informa del CIERRE del plazo de presentación de solicitudes para participar en la “VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR 2017” dentro del programa PLAN INTERNACIONAL DEL PROMOCIÓN (PIP), conforme al apartado 7 de la Convocatoria Pública de ayudas para esta actuación, debido a que el número de solicitudes recibidas ha superado el número de ayudas aprobadas para la misma y su límite presupuestario.

Este programa se encuentra cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, y el 20% restante por la Cámara de Comercio de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRODECO), y las propias empresas beneficiarias. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la página web www.camaracordoba.com, y en la dirección C/ Pérez de Castro nº 1 de Córdoba (sede física de la Cámara de Córdoba). El Plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria queda cerrado a fecha de 27 de junio de 2017, a las 14:00 h. por superarse el límite presupuestario.

Córdoba, 28 de junio de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Núm. 2.383/2017

Convocatoria a Empresas PYMES de Córdoba

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación, a través del Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A EMIRATOS ÁRABES UNIDOS que tendrá lugar del 9 al 12 de octubre de 2017, en Dubai.

Primero. Beneficiarios

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba. Se prevé una participación máxima de 6 empresas.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a empresas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 17.220,00 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fon-

dos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el 20% restante con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución para esta acción en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 22.879,18 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" dado que, para la ejecución de la actuación, la Cámara de Comercio de Córdoba estima destinar unos recursos máximos de 5.659,18 euros, cofinanciados al 80% por los Fondos FEDER y el 20% restante por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba y/o el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRODECO).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, transcurridos 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las 9:00 horas y finalizará el día 25 de julio de 2017, a las 14:00 horas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 28 de junio de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Núm. 2.384/2017

Convocatoria a Empresas Pymes de Córdoba

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación, a través del Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CHINA - TURISMO que tendrá lugar del 11 al 14 de septiembre de 2017, en Pekín (China).

Primero. Beneficiarios

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba. Se prevé una participación máxima de 5 empresas.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las PYMES que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba - Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a empresas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 15.750,00 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el 20 % restante con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución para esta acción en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 21.834,10 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" dado que, para la ejecución de la actuación, la Cámara de Comercio de Córdoba estima destinar unos recursos máximos de 6.084,10 euros, cofinanciados al 80% por

los Fondos FEDER y el 20% restante por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba y/o el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRO-DECO).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, transcurridos 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las 9:00 horas y finalizará el día 25 de julio de 2017, a las 14:00 horas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 27 de junio de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Núm. 2.385/2017

Convocatoria a Empresas PYMES de Córdoba

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación, a través del Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la ENCUESTO EMPRESARIAL EN ISRAEL que tendrá lugar del 6 al 9 de noviembre de 2017, en Tel Aviv.

Primero. Beneficiarios

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba. Se prevé una participación máxima de 8 empresas.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba - Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a empresas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 23.580,00 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el 20% restante con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución para esta acción en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 27.279,97 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" dado que, para la ejecución de la actuación, la Cámara de Comercio de Córdoba estima destinar unos recursos máximos de 3.699,97 euros, cofinanciados al 80% por los Fondos FEDER y el 20% restante por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba y/o el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRO-DECO).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, transcurridos 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las 9:00 horas y finalizará el día 15 de septiembre de 2017, a las 14:00 horas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 28 de junio de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Núm. 2.386/2017

Convocatoria a Empresas PYMES de Córdoba

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación, a través del Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJISTAN que tendrá lugar del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017, en Astaná.

Primero. Beneficiarios

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba. Se prevé una participación máxima de 5 empresas.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba - Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a empresas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 13.400,00 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el 20% restante con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución para esta acción en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 19.379,97 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" dado que, para la ejecución de la actuación, la Cámara de Comercio de Córdoba estima destinar unos recursos máximos de 5.979,97 euros, cofinanciados al 80% por los Fondos FEDER y el 20% restante por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba y/o el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRO-DECO).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, transcurridos 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las 9:00 horas y finalizará el día 7 de septiembre de 2017, a las 14:00 horas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 28 de junio de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Núm. 2.387/2017

Convocatoria a Empresas PYMES de Córdoba

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación, a través del Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado

por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A LITUANIA que tendrá lugar del 16 al 20 de octubre de 2017, en Vilna (Vilnius).

Primero. Beneficiarios

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba. Se prevé una participación máxima de 5 empresas.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba - Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a empresas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 8.300,00 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el 20% restante con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución para esta acción en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 13.159,97 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020" dado que, para la ejecución de la actuación, la Cámara de Comercio de Córdoba estima destinar unos recursos máximos de 4.859,97 euros, cofinanciados al 80% por los Fondos FEDER y el 20% restante por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba y/o el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPRO-DECO).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, transcurridos 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las 9:00 horas y finalizará el día 25 de julio de 2017, a las 14:00 horas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 28 de junio de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 2.329/2017

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de Cajasur, en calle Reyes Católicos, nº 6, el próximo día 18 de julio de 2017, a las 17:00 horas, con sujeción al siguiente

Orden del Día

- 1º. Nombramiento de Interventores para la aprobación del Acta.
- 2º. Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de las Cuentas del pasado ejercicio de 2016.
- 3º. Presupuesto Ordinario para el año actual. Canon de Gastos Generales 2017.
- 4º. Canon de Mantenimiento de Acequias de 2017.
- 5º. Canon de Elevación de 2017.

6º. Canon de Energía de 2017.

7º. Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua (antiguo Canon del Estado) correspondiente al presente año.

8º. Canon de Amortización de Obras.

9º. Canon por Exceso Consumo 2017.

10º. Informe y propuestas que presenta la Junta de Gobierno.

11º. Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número de hectáreas a la hora fijada, se celebrará con idéntico orden del día, y en el mismo lugar, a las 17:30 horas, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos, antes de entrar en la Junta, deberá identificarse cada partícipe. los que asistan en representación de otros, deberán presentar dicha representación escrita en las oficinas de esta Comunidad, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

La documentación que se va a tratar en la Junta, estará disponible en la oficina de la Comunidad para ser consultada.

Córdoba, 3 de julio de 2017. El Presidente, Andrés del Campo García.

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 2.255/2017

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 142 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del artículo 77 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Provincial de Desarrollo Económico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Departamento de Gestión Administrativa.
 - Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
 - Localidad y código postal: Córdoba, 14011.
 - Teléfono: 957211464.
 - Telefax: 957211590.
 - Correo electrónico: rpizarro@iprodeco.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.iprodeco.es/sede.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CA/02/17 - Gex: 383/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de suministros.
- b) Descripción: Suministro mediante arrendamiento del montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje de pabellón expositivo exterior y stands para la celebración de Ferias y Eventos durante el ejercicio 2017.
- c) División por lotes y número: No se produce.
- d) Lugar de ejecución: En el Parking del Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el desmontaje y retirada total de todas las instalaciones

tras el último evento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 39154100-7, 92331100-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el Anexo 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Propuesta económica hasta 70 puntos. Propuesta técnica hasta 25 puntos. Imagen y diseño hasta 25 puntos. Mejoras hasta 15 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 145.000,00 € + IVA 21% (30.450,00 €), total 175.450,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 145.000,00 €.

5. Garantías exigidas:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Para acreditar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar indistintamente la siguiente documentación:

- Volumen global de negocios en los últimos tres años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347). Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas resultan unas cifras globales de negocios en los últimos tres años que, en suma, sean equivalentes, al menos, al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales suministros/servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros/servicios realizados/efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá que la empresa es solvente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

- Sobres "A" "B" y "C" con el contenido descrito en la Cláusula 18 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica: rpizarro@iprodeco.es

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

- Domicilio: Avda. del Mediterráneo s/n.

- Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

b) Dirección: Avenida del Mediterráneo s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

d) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá en este acto a la apertura del sobre B (Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor) y en un tercer acto a la apertura del sobre C (Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

e) La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista, derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación.

10. Otras informaciones:

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Técnico Jurídico del Instituto lo firma electrónicamente en Córdoba, a 14 de junio de 2017, la Presidenta del Instituto, Ana María Carrillo Núñez.

Núm. 2.256/2017

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 142 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del artículo 77 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Departamento de Gestión Administrativa.

- Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.

- Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

- Teléfono: 957211464.

- Telefax: 957211590.

- Correo electrónico: rpizarro@iprodeco.es

- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.iprodeco.es/sede.

- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CA/01/17 - Gex:272/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicios de comercialización de los espacios y organización de actividades de la Feria FIMART 2017.

c) División por lotes y número: No se produce.

d) Lugar de ejecución: FIMART tendrá lugar en el Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba, y la comercialización de los stands se realizará tanto a nivel nacional como internacional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripcio-

nes Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta la presentación de la memoria-informe final por parte de la empresa adjudicataria en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la feria de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 79950000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el Anexo 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Propuesta económica hasta 80 puntos. Jornadas Técnicas hasta 20 puntos, Acciones Complementarias hasta 20 puntos, Plan de Comercialización: hasta 15 puntos. Expositores interesados: hasta 15 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 37.500,00 € + IVA 21% (7.875,00 €), total 43.375,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 37.500,00 €.

5. Garantías exigidas:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Para acreditar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar indistintamente la siguiente documentación:

- Volumen global de negocios en los últimos tres años, medianamente la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347). Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas resultan unas cifras globales de negocios en los últimos tres años que, en suma, sean equivalentes, al menos, al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales suministros/servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros/servicios realizados/efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá que la empresa es solvente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participa-

ción:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

- Sobres "A" "B" y "C" con el contenido descrito en la Cláusula 18 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica: rpizarro@iprodeco.es

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

- Domicilio: Avda. del Mediterráneo s/n.

- Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

b) Dirección: Avenida del Mediterráneo s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

d) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá en este acto a la apertura del sobre B (Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor) y en un tercer acto a la apertura del sobre C (Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

e) La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista, derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación.

10. Otras informaciones:

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Técnico Jurídico del Instituto lo firma electrónicamente en Córdoba, a 14 de junio de 2017, la Presidenta del Instituto D^a Ana María Carrillo Núñez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Ilustre Colegio Notarial Andalucía
Sevilla**

Núm. 2.281/2017

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de Córdoba, don Miguel de Lara Pérez, y antes de Barray, Chinchilla y Callosa D'en Sarria, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante el Colegio Notarial de Andalucía en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 5 de junio de 2017. El Decano, Fdo. José Luis Lledó González.